



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de abril de 1991.-

Visto el expediente 3277/90 caratulado "Obra Social del Poder Judicial s/ investigación de irregularidades", y

CONSIDERANDO:

Que pudiendo constituir delito los hechos denunciados por las autoridades de la Obra Social del Poder Judicial y, en cumplimiento del art. 164 del Código de Procedimientos en Materia Penal, corresponde efectuar la pertinente denuncia.

Por ello,

SE RESUELVE:

Extraer fotocopias certificadas del presente y remitirlas a la oficina de sorteos de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal a fin de que se de intervención al Juzgado de Instrucción que corresponda.

Regístrese, hágase saber y resérvese.

RICARDO LEVENE (R)
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION